



Gobierno
de
—
Monterrey

1. ELIMINADO **CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EN REPRESENTACION LEGAL DEL C. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO, EN LO SUCESIVO “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE Y EL LIC. ANDRÉS SAIDE CANAVATI, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL COMODATARIO”; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMODANTE” POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES QUE:

I.1.- Su representado es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, plenamente facultado para celebrar el presente Contrato.

I.2.- Acreditan la personalidad de apoderados legales del “COMODANTE” mediante la carta poder de fecha 05 de mayo de 2021, ratificada mediante el acta fuera de protocolo número 033/225, 133/2021,), de fecha: 11 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 (treinta y tres), Lic. Gilberto Federico Allen de León, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente;

1.3.- Para los efectos legales correspondientes el [REDACTED] se identifican con credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral con claves de elector [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, mismas que contienen fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes.

2. ELIMINADO

I.4.- Su representado es legítimo propietario y mantiene el pleno dominio del inmueble con superficie de 14,329.1760 metros cuadrados, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, amparado con los expediente catastral 51-007-014, según lo acredita con la escritura pública número 17,070 de fecha 22 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 con ejercicio en la Cuidad de Monterrey Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Título de Propiedad, bajo el número 6908, Volumen 230, Libro 173, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 14 de diciembre de 1995.

1. ELIMINADO



1.5.- Del inmueble mencionado en la declaración anterior, se otorgará en comodato a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, como **"EL COMODATARIO"**, exclusivamente una superficie de 79.30 M2 (setenta y nueve metros cuadrados y treinta centímetros), misma que se muestra en el plano elaborado por la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, el cual forma parte integrante de este Contrato como **"Anexo 1"** y cuyos lados, rumbos y distancias, medidas y colindancias se detallan en el siguiente cuadro de Área:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	19,764.0886	44,075.6086
A	B	N 58°48'12.28" E	3.500	B	19,765.9016	44,078.6025
B	C	N 31°11'52.89" W	22.658	C	19,785.2831	44,066.8655
C	D	S 58°48'07.11" W	3.500	D	19,783.4702	44,063.8717
D	A	S 31°11'52.89" E	22.658	A	19,764.0886	44,075.6086
SUPERFICIE = 79.30 m2						

A dicha porción se le denominará en lo subsecuente como **"EL INMUEBLE"**,

1.6.- **"EL COMODATARIO"** solicitó el uso y goce de un área que integra el inmueble descrito en el punto 1.5, propiedad de **"EL COMODANTE"**, para la construcción de un puente peatonal, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los transeúntes de la zona, la cual cuenta con un alto volumen de tránsito de vehículos automotores.

1.7.- Su representado está de acuerdo en otorgar en comodato **"EL INMUEBLE"** a favor de **"EL COMODATARIO"**, bajo los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento

1.8.- Señala como domicilio para los efectos de este Contrato, el ubicado en Ricardo Margaín 260, Col. Valle del Campestre, San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. MANIFIESTA **"EL COMODATARIO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determina, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.

II.2.- Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión



municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.3.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio del 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de Junio del 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, VII, VIII, 17, 30, 43 fracción X, 89, 90, 98, 99 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

II.4.- El Ing. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible, interviene en el presente instrumento, por ser materia de sus atribuciones el dirigir, coordinar y controlar la construcción de obras públicas, así como la ejecución de sus programas.

II.5.- El Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, interviene en este contrato por ser materia de sus atribuciones integrar los expedientes relativos a cualquier otro acto jurídico de los bienes inmuebles municipales o mediante los cuales se adquiera u otorgue el dominio, posesión o uso temporal de estos a favor del Municipio.

II.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7.- Señalan como domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en su recinto Oficial, situado en calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.8.- Cuenta con la aprobación del R. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento, según el Acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 22 veintidós de enero del 2024-dos mil veinticuatro.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Con base en lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, y acuerdan llevar a cabo la celebración del presente Contrato sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “EL COMODANTE”, otorga mediante el presente Contrato a “EL COMODATARIO”, el uso gratuito de la superficie descrita en la Declaración I.5, en lo sucesivo “EL INMUEBLE”, y en el plano indicado en la Declaración I.5 como “ANEXO 1”; lo anterior, con el fin de que sea utilizado única y exclusivamente para que “EL COMODATARIO” lleve a cabo la construcción de un puente peatonal que pasará sobre la Carretera Nacional, a la altura de la calle Portal de Huajuco, Kilometro 265 +800 Carretera Federal 85, Carretera Nacional en el municipio de Monterrey, Nuevo León, para uso público de los transeúntes de la zona.

En este acto “LAS PARTES” reconocen y aceptan que la propiedad del puente peatonal a construir, así como su explotación corresponde a “EL COMODATARIO”.

“EL COMODANTE” queda eximido de cualquier responsabilidad derivada de la construcción y operación del puente peatonal indicado en la Declaración I.6, siendo único responsable “EL COMODATARIO”, sacando en paz y salvo los derechos de “EL COMODANTE”, así como liberándolo de cualquier responsabilidad que pueda derivarse por el uso y/o aprovechamiento del puente.

SEGUNDA. - PERMISOS. “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de este instrumento no exime a “EL COMODATARIO” de la obligación de solicitar ante las autoridades pertinentes la tramitación, el pago y la obtención de los permisos necesarios para la construcción del puente peatonal sobre la Carretera a Nacional en su cruce, a la altura de la calle Portal de Huajuco, Kilometro 265 +800 Carretera Federal 85, Carretera Nacional, toda vez que dicho tramo es considerado de jurisdicción federal.

TERCERA. - VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Contrato será de 10 años, que empezarán a contar a partir de la suscripción del mismo, la cual podrá prorrogarse por períodos sucesivos, mediante acuerdo por escrito y firmado por los representantes de “LAS PARTES”.

Asimismo “EL COMODATARIO” se obliga, al término de la vigencia de este instrumento, a entregar “EL INMUEBLE” a “EL COMODANTE” en perfecto estado y con todas sus mejoras y accesiones, a más tardar a los 10-diez días hábiles siguientes del vencimiento del plazo otorgado en la presente cláusula.

CUARTA. - ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la entrega material y jurídica de “EL INMUEBLE” en comodato se efectúa con la firma del presente instrumento jurídico, recibéndolo “EL COMODATARIO” a su entera satisfacción, mismo que se encuentra libre de todo gravamen, al corriente en el pago del impuesto predial y sin invasión u ocupación de ninguna índole.

QUINTA. - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. “EL COMODATARIO” se obliga al pago del total de los gastos generados por concepto de mantenimiento y conservación de “EL



INMUEBLE” y al pago de los servicios que se llegaren a contratar para el uso del puente peatonal, cuya parte de su estructura se construirá sobre **“EL INMUEBLE”**, sin que **“EL COMODANTE”** tenga obligación o responsabilidad alguna de llevar a cabo el pago de los mismos.

Asimismo, **“EL COMODATARIO”** se obliga a llevar a cabo por su cuenta y riesgo toda diligencia de conservación de **“EL INMUEBLE”** objeto del presente Contrato, así como a responder de cualquier deterioro, destrucción o desperfecto que pudiera sufrir el mismo, por su uso y mejoras, obligándose a mantenerlo limpio, evitando la proliferación de basura, maleza o desechos de cualquier otra naturaleza.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá darse por terminado en forma anticipada previo aviso por escrito a los representantes legales de **“LAS PARTES”** con un mínimo de 30-treinta días naturales de anticipación, sin necesidad de aviso judicial y sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, debiendo **“EL COMODATARIO”** reubicar el puente peatonal, objeto del presente Contrato, en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la recepción del aviso.

SÉPTIMA. - ADAPTACIONES. **“EL COMODANTE”** autoriza a **“EL COMODATARIO”** para que éste, a su costa, realice todas aquellas adaptaciones y modificaciones necesarias en **“EL INMUEBLE”**, para el debido funcionamiento del puente peatonal, las cuales quedarán en beneficio de **“EL INMUEBLE”**; y deberá retirarlas o repararlas cuando produzca un daño o desperfecto en el mismo o bien a la conclusión del presente Contrato.

OCTAVA. - RESCISIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido, mediante aviso por escrito otorgado con 10 días hábiles de anticipación, cuando **“EL COMODATARIO”** incurra en alguno de los siguientes casos:

- a) Incumpla con alguna de las obligaciones previstas, a su cargo, en el presente Contrato;
- b) Transmita bajo cualquier circunstancia a un tercero el uso de **“EL INMUEBLE”**, sin previa autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**; o
- c) Cuando exista declaración de autoridad competente que lo dé por terminado.

NOVENA. - MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato, para que cuente con validez legal, deberá efectuarse por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes legales de **“LAS PARTES”** que cuenten con facultades vigentes para ello.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN. Para la ejecución del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se sujetan expresa y estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente, así como a lo dispuesto en la legislación aplicable y vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de las autoridades

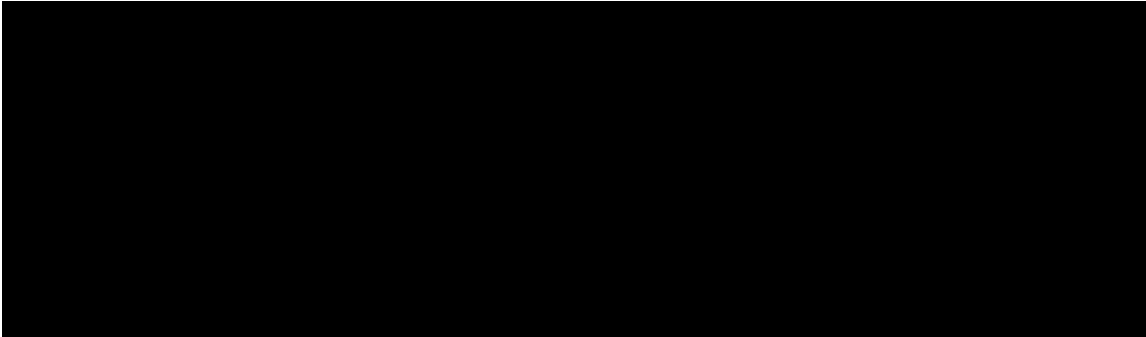


Gobierno
de
—
Monterrey

competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a 23 de enero del 2024-dos mil veinticuatro.

3. ELIMINADO



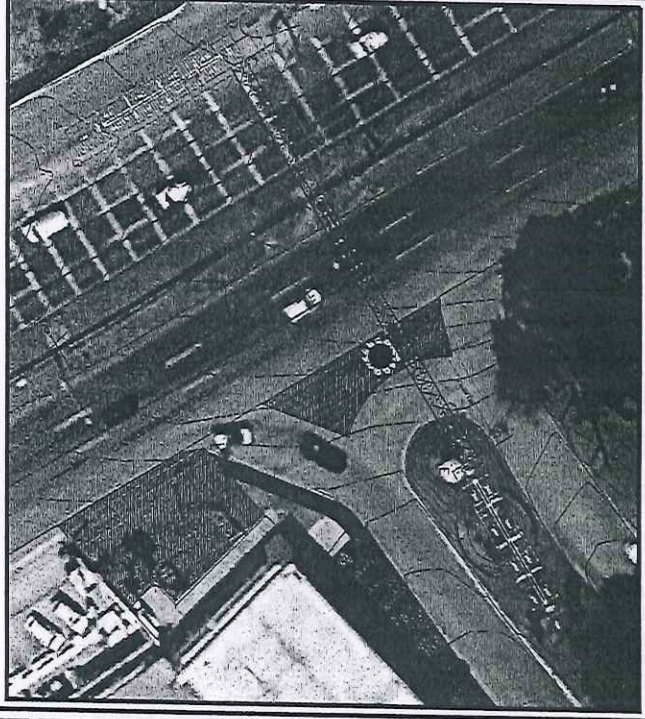
“EL COMODATARIO”
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

LIC. ANDRÉS SAIDE CANAVATI
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY

HOJA 6-SEIS DEL CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE, CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO REPRESENTADO POR IGNACIO TREVIÑO CAMELO Y MARÍA LOZANO GUAJARDO, EN FECHA 23 DE ENERO DEL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO FIRMADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



PLANTA DE REFERENCIA

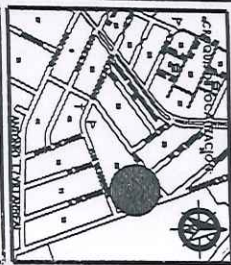
RAMPA 1

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		
				Y	X	Y
A	B	N 58°48'12.28" E	3.500	A	19,764,0896	44,075,6086
B	C	N 31°11'52,89" W	22,658	B	19,765,9016	44,075,6025
C	D	S.58°48'07,11" W	3.500	C	19,785,2831	44,056,8955
D	A	S 31°11'52,89" E	22,658	D	19,783,4792	44,053,8717
				A	19,764,0896	44,075,6086

SUPERFICIE = 79,304 m2

(Handwritten signature in blue ink)



DIRECCION DE PROYECTO:
CARRETERA NACIONAL EN SU CRUCE CON LA CALLE CONCEPCION CARRERA DE AMBADA EN LA COMUNA CUATRO DE AGOSTO EN MONTEKEL, NUEVO TIEND

NOMBRE DE PROYECTO:
COMUNICACION DE FINITE PEATONAL ENTRE A LA COMUNA LA HERMANDAD

SOLICITO:

DISEÑO:
ARO. GERARDO ANGEL FLORES RIVERA

PLANIFICACION DE PLANOS:
ARO. GERARDO ANGEL FLORES RIVERA


REVISIÓN:
ARO. GERARDO ANGEL FLORES RIVERA

REVISIÓN DE APROBACIÓN:
ARO. EZEQUIEL OMAK VILLAGOMEZ KOPFOLUZZ

DATOS DE PROYECTO	
AREA:	PLANTA DE PROYECTO
ESCALA:	5/E
ACOTACION:	MENOS
No. DE PLANOS:	A-01
FECHA:	AGOSTO 2023



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>	
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>Contrato de Comodato – JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p align="center">31 mayo 2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p align="center"> </p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p align="center"> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p align="center"> </p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p align="center"> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p align="center">05/2024 Ordinaria</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p align="center"> </p>
<p>Confidencial</p>	<p>Página 3 No. 1 Nombre de Persona Física. No. 2 Clave de Elector.</p> <p>Página 6 No. 3 Firma.</p>	
<p>Licenciado José Juan Rodríguez Saucedo. Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>	